

## MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

### CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

#### ACTA SESIÓN ORDINARIA N°4/2023

Siendo las 12:12 horas del viernes 16 de junio de 2023, según citación, se da inicio a la cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente del año 2023, presidida por la ministra del Medio Ambiente Sra. María Heloísa Rojas Corradi. La reunión se desarrolla en formato híbrido, con asistencia presencial en el Ministerio del Medio Ambiente y con asistencia remota mediante plataforma electrónica Zoom habilitada al efecto.

#### I. INTEGRANTES ASISTENTES

Asisten, presencialmente los siguientes consejeros:

1. Jorge Cáceres, Director del Centro de Medio Ambiente y Energía de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)

Asisten, por medios remotos los siguientes consejeros:

1. Claudio Banda, consejero representante de los trabajadores (ANEF y CUT).
2. Rosanna Caldana, consejera representante de la Sociedad Civil, Asociación Escuela de Montaña Camino a Farellones
3. Paulina Riquelme, representante de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
4. Camila Boettiger, consejera representante de Centros de Investigación Académica.
5. Mauricio Osses, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)
6. Javier Simonetti, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)

Además, asisten presencialmente del MMA:

1. María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente
2. Andrés Troncoso, División Jurídica MMA,
3. Yovanka De Negri, Departamento de Ciudadanía MMA
4. Karen Lavoz, Departamento de Ciudadanía MMA
5. Monserrat Candia, Gabinete MMA

Asisten, por medios remotos los siguientes funcionarios MMA:

1. Daniela Droguett Caro, SEREMI Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Yanko Cariceo, Profesional, Seremi del Medio Ambiente Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Con la asistencia de siete consejeros se cumple con el quorum para sesionar, conforme a lo establecido en el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

#### I. REGISTRO DE LA SESIÓN

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 14 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la reunión se realizó en formato híbrido y que se procedió a dejar registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente: [Consejo Consultivo Nacional – MMA](#)

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la presidenta del Consejo Consultivo, María Heloísa Rojas, y la secretaria del Consejo Consultivo Regional, Paulina Riquelme, dejan constancia de que los consejeros y consejeras, Claudio Banda, Macarena Guajardo, Rosanna Caldana, Camila Boettiger, Mauricio Osses, Javier Simonetti asistieron de forma remota vía plataforma zoom.

## II. ORDEN DEL DÍA:

- Anteproyecto Reglamento Antártico
- Anteproyecto del Reglamento Consejo Consultivo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

### 1. ANTEPROYECTO REGLAMENTO ANTÁRTICO

**Presentan Daniela Droguett**, Secretaria Regional de Medio Ambiente de Magallanes y la Antártica Chilena, y **Yanko Cariceo**, coordinador del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el medio ambiente Antártico, de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Magallanes.

#### a) Resumen de la presentación

**La Seremi Daniela Droguett** explica que la evaluación ambiental en medio ambiente antártico se realiza hace muchos años desde la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente a cargo del profesional Yanko Cariceo. También recalcó que este proceso es descentralizado y es independiente a la evaluación de proyectos que realiza el Servicio de Evaluación Ambiental. Menciona que este es uno de los 4 reglamentos que debe realizar el Ministerio del Medio Ambiente mandatado por la Ley 21.255, del Estatuto Chileno Antártico. Por último, comenta que este reglamento tuvo participación ciudadana y fue presentado al Consejo Consultivo Regional y a la comunidad.

**Yanko Cariceo, Profesional SEREMI Magallanes**, explica que para la elaboración del reglamento se conformó un grupo interministerial para lograr este reglamento, compuesto principalmente por profesionales del Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Relaciones exteriores y del Instituto Antártico Chileno. Este grupo llevo a cabo 19 reuniones y consultó a los distintos órganos de la administración que tenían competencia ambiental para incorporar todas las dimensiones de la evaluación ambiental.

Para dar contexto, comenta que este procedimiento, nace por el mandato de la ley N°19.300, la cual indica que el Ministerio de Medio Ambiente debe velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en que Chile sea parte en materia ambiental. Para este caso, refiere principalmente al Tratado de Washington y el Protocolo de Madrid, ambos acuerdos tratan la situación ambiental antártica.

El 13 de julio del año 2011, el director Ejecutivo del SEA de la época, realiza la transferencia de las atribuciones de la calificación ambiental de actividades antárticas al ministerio y durante el mismo, el ministro de la época emite una resolución que constituye el comité operativo para la evaluación de impacto ambiental sobre el medioambiente antártico.

Menciona también que el ministerio coopera con el Ministerio de Relaciones Exteriores en las negociaciones internacionales relacionadas con el sistema del Tratado Antártico, el Protocolo de Madrid y los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, como así también coordinar la evaluación ambiental de las actividades antárticas y participar de las inspecciones en concordancia con la lista de verificación de inspecciones que tiene la Secretaría del tratado antártico.

Sobre el primer anexo, el funcionario señala que todas las actividades que se realicen en territorio antártico deben ingresar a evaluación ambiental y que este impacto será calificado antes de que la actividad sea ejecutada y de acuerdo con los procedimientos nacionales. Lo último, cobra

especial relevancia porque cada país que ejerce soberanía en la Antártica ha definido su propio procedimiento para coordinar la evaluación de impacto ambiental sobre el continente.

También se señala que este anexo al protocolo determina niveles de evaluación acorde a los potenciales impactos ambientales que las actividades pueden generar.

- ✓ Menor que mínimo o transitorio → Evaluación Ambiental Preliminar (EAP)
- ✓ Impacto mínimo o transitorio → Evaluación Ambiental Inicial (EAI).
- ✓ Impacto potencial mayor a mínimo o transitorio → Evaluación Ambiental Global (EAG)

Esta última implica un impacto mucho más grande y requiere que todos los países que tienen soberanía en la Antártica evalúen el proyecto.

Agrega que el Comité Operativo para la Evaluación Impacto Ambiental, es el órgano encargado de evaluar el impacto en el ambiente antártico y certificar que aquellas actividades de proyectos planificados para desarrollarse en la Antártica cumplan con requisitos ambientales dispuestos por las normas nacionales e internacionales.

Por último, señala que desde que se comenzó a evaluar en Magallanes (2011), se han evaluado 68 proyectos. 11 de ellos en categoría de evaluación inicial y 57 en categoría de evaluación preliminar. La mayor parte de los proyectos que se realizan en la Antártica son turísticos, también hay otros de infraestructura y actividades deportivas.

Señala que el reglamento se estructuró principalmente con 3 títulos. El primer título se refiere a la conformación del Comité Operativo. El segundo tiene que ver con sus integrantes, y el tercer título, que es el corazón del reglamento, define el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y cuáles son los contenidos de las reglas generales del procedimiento, entre otros de importancia.

Menciona que en el título 1 la nueva integración del Comité va a estar compuesto por el Ministerio de Medio Ambiente, Relaciones Exteriores, Defensa, Ciencia, Salud, Agricultura, Economía y Fomento de Turismo, Gobierno Regional y la Secretaría Regional del Medio Ambiente, que en este proceso actúa como secretario técnico del comité. Las demás instituciones, por ejemplo, los operadores antárticos, también van a ser invitados, pero solo van a tener derecho a voz.

Luego, se refiere a las funciones del Comité, de su presidente y secretario y revisa en detalle el procedimiento. Destaca especialmente que existen impactos prohibidos, que son aquellos que tengan que ver principalmente y específicamente con efectos perjudiciales sobre las características climáticas y meteorológicas, efectos perjudiciales significativos a la cantidad y calidad de agua, suelo, aire y de diversos recursos naturales, cambios significativos en el medio ambiente atmosférico terrestre, acuático glacial y marino, cambios perjudiciales, la distribución, cantidad de capacidad de reproducción de especies y poblaciones de flora y fauna, degradación o riesgo sustancial de áreas de importancia biológica, científica, histórica, estética y de la vida silvestre.

Además, resalta que el inicio del procedimiento comienza con autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores quien verifica que el proyecto a realizarse en la Antártica es acorde con los intereses que tiene el país en el territorio y que no pugna con la Política Antártica Nacional. Puntualiza también, que el procedimiento para la solicitud de autorización preliminar debiese empezar 6 meses antes de poder ejecutarse. Por último, indica que, en términos de plazos máximos, se estima que para la evaluación preliminar son 135 días, la evaluación inicial 165 días y la evaluación global 240 días.

Finalmente, en las disposiciones transitorias, se considera la tabla de nivel de impacto. Esta facilita al titular del proyecto la determinación del nivel de impacto.

## b) Preguntas y observaciones

El **consejero Claudio Banda** agradece la presentación y sugiere agregar un "vistos" al documento que explique los cuerpos legales de donde surge la obligación de elaborar el reglamento, porque considera que de la lectura del documento no se entiende y que es una materia difícil de comprender.

También, pregunta por qué no está el Ministerio de educación dentro de los miembros del Comité y comenta que se requiere revisar el artículo 13 porque existen problemas de redacción. Que eso se confirma porque en la presentación se mencionó que todas las actividades deben evaluarse, pero al leer el artículo 13 no se entiende eso.

Menciona que el artículo 14 habla de cualquier cambio de consideración y pregunta ¿Quién define qué es un cambio de consideración o no? Ello, en atención a que es una discusión eterna en el SEIA. Por otro lado, sugiere un cambio de orden en el título 3 para que tenga mayor coherencia. Indica que el párrafo 1 y el párrafo 2 son coherentes, pero el párrafo 3 debería ser el párrafo 2. Para que sea en orden de iniciar el procedimiento, cómo se inicia el procedimiento, y después el párrafo 2 que es el detalle del procedimiento.

Por último, considerando la experiencia en el SEIA, sugiere que el reglamento aclare la posibilidad de incluir seguimientos en las evaluaciones que son menores o mínimas, pero en donde hay dudas o para confirmar que no hay impacto durante el tiempo.

La **consejera Rosanna Caldana** comenta que no le parece que el Comité sea, en el fondo, un órgano técnico. Menciona que como es político y depende, por lo tanto, del poder político, no le parece idóneo para administrar un proceso de evaluación ambiental.

Considera que ejemplos como el del proyecto Los Bronces Integrado, en que existían antecedentes de que los funcionarios del SEA estaban preparando el rechazo y pese a ello fue aprobado por el Comité de Ministros, darían cuenta de la necesidad de que el órgano que gestione la evaluación sea absolutamente independiente y técnico. Añade que de otra forma se genera desconfianza. Señala que un órgano independiente y técnico ayudaría a resguardar los derechos humanos ambientales y los ecosistemas antárticos que son tremendamente vulnerables.

Por otro lado, menciona que sería bueno poder sumar al Consejo especialistas, científicos de universidades que tengan un historial de investigación de independencia del poder político y empresarial.

Por último, menciona que el Acuerdo de Escazú no está respetado a cabalidad, porque en el documento no se establece ningún tipo de participación ciudadana, lo que atenta no sólo con la firma de Chile al tratado mismo, sino también contra la Constitución. Además, se incumple el tratado en lo que se refiere a la impugnación a través de las instancias judiciales y administrativas. Indica que la idea de este reglamento y de todas las leyes ambientales es que vayan progresando en la defensa del medio ambiente y no al revés.

La **consejera Camila Boettiger** saluda a todas las personas presentes y se refiere a la palabra de la consejera anterior respecto de la conformación del comité que aprueba. Para ella, la comisión de evaluación del SEIA está conformada por autoridades de carácter político. Los seremis son finalmente, representantes políticos del Ejecutivo en sus respectivas carteras. Así que no le parece que esa figura sea completamente técnica, dado que es el diseño del sistema.

Luego, respecto de los proyectos que deban incluirse en la evaluación especial de la Antártica, pregunta si no se excluyen o se eximen proyectos dependiendo de quienes sean sus titulares, por ejemplo, el Estado, servicios públicos, o ministerios. Pregunta, considerando una discusión existente sobre si los proyectos que impulsa la DOH requieren permiso de obra o ingresar al SEIA.

El **consejero Javier Simonetti** felicita por la creación del nuevo servicio (SBAP). Luego, solicita aclarar cómo se evalúa un proyecto con los estándares nacionales propuestos cuando son revisados por más de una nación y estas pueden tener criterios distintos. Hace la consulta sobre cómo se resuelven esas diferencias que podrían surgir debido a procedimientos y visiones que no son iguales.

Comenta también que la matriz de criterios tiene lógica de proyecto a proyecto, pero no considera una evaluación ambiental estratégica para la serie de proyectos que pudieran desarrollarse en la Antártida. Menciona su preocupación por el creciente interés de realizar proyectos en ese continente y lo interesante de considerar una evaluación ambiental estratégica.

Menciona que le llama la atención que los proyectos extractivos y pesqueros se hayan excluido, pues va en contraposición directa con el artículo N°16, que indica impactos significativos sobre la flora o la fauna, pero estos no pasarían por ningún tipo de evaluación. Considera que hay una clara contradicción y que esos proyectos sí tienen un efecto sobre la cantidad, la distribución u otros aspectos de las entidades biológicas que son extraídas.

Finaliza comentando que también le preocupa la ausencia de participación ciudadana en el proceso.

La **consejera Paulina Riquelme** saluda y felicita a la ministra y su equipo por el éxito de SBAP y agradece la presentación. Platea su preocupación por la técnica regulatoria en el reglamento, pues no parece muy operativo. Le parece interesante incorporar una evaluación ambiental estratégica a las políticas públicas y medidas que se planifiquen para el medio ambiente antártico. Pero le preocupa la forma en que se plantea la evaluación ambiental, en particular, cómo se vincula cada uno de los artículos con las actividades que se van a poder o no realizar. El artículo 16, por ejemplo, de impacto prohibido, le parece de tal amplitud que en realidad se podría pensar que está todo prohibido. También consulta sobre la vinculación de este permiso respecto a otros y con las situaciones preexistentes en la Antártica.

Comenta además que le parece que el reglamento amerita una mirada jurídica de consistencia y coherencia, principalmente sobre cómo funcionará el sistema y solicita revisar bien el artículo de actividades prohibidas. Considera que se debe pensar también en la actividad de turismo creciente que está recibiendo el medio ambiente antártico. Cierra enfatizando que al reglamento le falta una revisión de consistencia en general. Agradece.

El **consejero Jorge Cáceres** pregunta si hay un diagnóstico de las actividades que hoy existen y de lo que se proyecta. Habla de actividades de defensa, científicas y turísticas. Indica que conocer esto podría servir para entender si se justifica alguna revisión y puede contribuir a visualizar qué es lo que se espera, qué tipos de proyectos nuevos podrían ingresar y al mismo tiempo, se podría evaluar la coherencia que debe haber con los tratados internacionales y nacionales. También menciona que la evaluación ambiental estratégica podría tener mucho sentido, más allá de los criterios que se utilizan hoy día.

#### **Yanko Cariceo responde a las preguntas y observaciones:**

- En primer lugar, aclara que el reglamento viene a dar operatividad a los temas que no quedan claros en la ley.
- Sobre las actividades gubernamentales que se realizan en territorio antártico, comenta que existe una Política Antártica Nacional, de la cual se desprende un Programa Antártico Nacional que funciona como una hoja de ruta para cinco años, y que eso permite identificar que actividades se van a realizar y contar con una planificación. Añade que las actividades gubernamentales sí se someten a evaluación ambiental. Lo que no ocurre es que soliciten una autorización previa al Ministerio de Relaciones Exteriores, en específico de la Dirección Antártica, esto solo se solicita para las actividades que son privadas o particulares.

**Andres Troncoso, profesional división jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, añade:**

- Respecto a las observaciones del consejero Claudio Banda, que la presentación expuesta refiere a un anteproyecto, por tanto, no cuenta con los vistos del Decreto Supremo que va a aprobar este reglamento, pero que la versión final los tendrá y considerará toda la historia y la aplicación de la normativa. Compromete la elaboración de una minuta explicativa para esta etapa con el fin de facilitar la comprensión.
- Sobre la participación del Ministerio de Educación en el comité, explica que solo participan aquellos ministerios con competencias técnicas dentro del quehacer antártico.
- Respecto al artículo N°13 que se refiere a que entidades que deben evaluarse, comparte que la redacción no es buena, esto se debe a que se recoge de la ley 21.255 y que no es posible alejarse mucho de esa redacción legal, pero compromete revisarlo para mejorarlo.
- En cuanto al artículo N°14 sobre los cambios de consideración, aclara que el protocolo de Madrid y el anexo primero establecen que todo cambio debe someterse a evaluación de impacto ambiental y durante la tramitación legislativa de la Ley Antártica, se requirió agregar estos cambios de consideración para acercarse al sistema nacional (SEIA), pero en estricto rigor, todo cambio debiese someterse a evaluación de impacto ambiental. Efectivamente, el medio ambiente antártico es sensible y el estándar es mucho mayor al establecido en el ámbito nacional. Por lo que prácticamente cualquier ajuste debiese someterse a evaluación.
- Comenta que se acoge la propuesta de intercambiar el orden del segundo y tercer párrafo del título III.
- Respecto a las observaciones de la consejera Rosanna Caldana, el funcionario comenta que efectivamente es una conformación política, pero también técnica, considera la evaluación de especialistas en las diversas áreas y a diferencia de la evaluación en el SEIA, requiere combinar la realización de una evaluación ambiental con la política exterior en un continente donde hay otros países que detentan pretensiones de soberanía en dicho territorio y que forman parte del Tratado Antártico.
- Sobre incorporar un consejo de expertos, es algo que se está evaluando. Contar con el apoyo experto de un representante de Chile ante el comité de protección ambiental del protocolo de Madrid, los operadores antárticos y a otros actores relevantes de la región.
- Respecto al Acuerdo de Escazú, es efectivo que el reglamento queda en deuda y se trabajará para reforzarlo. En principio se habilita que se pueda invitar a representantes de universidades, centro de estudios, sociedad civil a una o más sesiones específicas del Comité. Es decir, el Comité tiene la facultad de sumar a terceros, en la evaluación de impacto ambiental para que puedan emitir opinión sobre un proyecto, pero no se considera una participación más activa en el proceso, será revisado.
- Respecto a las observaciones de la consejera Camila Boettiger sobre los proyectos gubernamentales, refuerza que la norma general es que todo proyecto se evalúa, salvo excepciones legales, el hecho que exista un proyecto estatal que esté adscrito al programa antártico nacional, facilita la evaluación ambiental, la acelera, pero no la exime de esa evaluación.
- Respecto a la observación del consejero Javier Simonetti, indica que no se consideró que el reglamento se hiciera con evaluación ambiental estratégica, pues tiene una dificultad, y es que la EAE está establecida por ley para los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial y, en este caso en particular, los proyectos que se someten no son instrumentos de planificación territorial. De todas formas, hay que considerar que una evaluación ambiental estratégica en la antártica solo podría tener efectos sobre proyectos nacionales y no en los otros países del tratado antártico.

- Por otra parte, respecto a los impactos prohibidos que menciona la consejera Paulina Riquelme, esto se recoge del Protocolo de Madrid. Al revisar la Ley Antártica, el artículo 37 inciso sexto menciona expresamente que este reglamento tiene que hacerse respetando los principios medioambientales consagrados en el artículo tercero del Protocolo de Madrid; dicho artículo establece los impactos prohibidos, aquellos que no se pueden producir bajo ninguna circunstancia, precisamente por la especial sensibilidad del territorio antártico. Por tanto, se cumple el mandato legal incorporándolas al reglamento. Lo que no queda definido en detalles es el contenido de las prohibiciones, eso se debe generar considerando el ámbito internacional, pues lo que se considera prohibido en un país puede no serlo en otro y en el marco de una evaluación ambiental global, eso puede generar inconsistencias en coherencia con otro Estado.
- Por último, sobre diagnóstico de las actividades que debieran hacerse está en el programa antártico.

**Yanko Cariceo**, comenta también que la ley mandató la elaboración de ocho reglamentos. Cuatro de sus reglamentos recaen en el Ministerio del Medio Ambiente, pero otros tres recaen en el Ministerio de Relaciones Exteriores y otro en el Ministerio de Economía. Por tanto, mucha de la aplicabilidad del reglamento va a quedar en esos reglamentos. Indica, por ejemplo, que el Ministerio de Relaciones Exteriores está trabajando en el reglamento que va a regular la actividad científica en la Antártica y el Ministerio del Medio Ambiente otros sobre la gestión de los residuos y sobre las actividades previas a los permisos que deben tener las instituciones que van a hacer ciencia en la Antártica.

La **consejera Paulina Riquelme** comenta que revisó el Protocolo de Madrid y sus anexos y no encuentra la misma redacción de las actividades prohibidas. Sugiere que para trazabilidad y entender bien el origen, se pueda citar y que las prohibiciones reflejen lo que dice el protocolo y sus anexos y no otra cosa.

**Andres Troncoso** menciona que se refiere a los efectos prohibidos, el artículo tercero que establece los efectos prohibidos que no pueden producir un impacto. Sobre las actividades prohibidas, menciona que están en otro escenario y están definidas en el mismo protocolo y sus anexos. Se compromete a enviar la información y reafirma que las prohibiciones derivan del protocolo y sus anexos.

**El consejero Javier Simonetti** comenta que sigue sin entender las razones por las que actividades extractivas como la pesquería quedan afuera de cualquier análisis, cuando el artículo 16 claramente debe incluirlas. Solicita aclarar.

**Andres Troncoso** responde que este reglamento no solo recoge lo que indica la Ley Antártica, sino que también los tratados internacionales, el Tratado Antártico, la Convención de Recursos Vivos Marinos Antárticos, la Convención de focas y el Protocolo de Madrid. Es en la Convención de Recursos Vivos Marinos Antárticos, en la que se produce esa exclusión. Comparte la preocupación, pero indica que no se puede ir en contra de lo que indica el tratado internacional. Indica que el Tratado Antártico de 1959 y la Convención de Recursos Vivos Marinos Antárticos son un resabio de la regulación antigua que habrá que ir actualizando en la medida que los distintos intereses se puedan ir conjugando.

**El consejero Jorge Cáceres** insiste en la necesidad de aclarar si hay actividades que hoy se desarrollen e impliquen algún riesgo y si existe algún diagnóstico sobre ello.

La **Ministra María Heloísa Rojas**, indica que las actividades que existen son de las Fuerzas Armadas y científicas en su mayoría. **Yanko Cariceo**, agrega que toda la actividad que se está realizando, en la práctica, ya pasó por las evaluaciones ambientales y tienen su aprobación.

**La Ministra María Heloísa Rojas y el equipo del Ministerio del Medio Ambiente** agradecen todas las observaciones, las que, indican ayudarán a mejorar la propuesta.

## **2. ANTEPROYECTO NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**Presenta Yovanka De Negri, funcionaria del Departamento de Ciudadanía de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.**

### **a) Resumen de la presentación**

Da cuenta sobre la importancia de los Consejos Consultivos Nacional y Regionales como instancias participativas para la elaboración de la política pública ambiental a nivel nacional y territorial. Agrega que la actualización se realiza por la necesidad de armonizar este nuevo reglamento o anteproyecto con la ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático, la que mandata un cambio de nombre, agrega funciones y otros actores para dar mejor representación y mayor democracia. Además, para incluir consideraciones asociadas al instructivo presidencial N° 007 del 18 de agosto del 2022 sobre participación ciudadana en la gestión pública, el que incorpora elementos para mejorar la participación ciudadana. Por último, dentro de otras cosas esta actualización toma en consideración el Acuerdo de Escazú.

Indica que se mantiene el objetivo central de los consejos, que es pronunciarse sobre los instrumentos o materiales puestos a su consideración. En particular, absolver las consultas que les formule el Ministerio sobre los anteproyectos de ley, sobre instrumentos que fijan normas de calidad, preservación de la naturaleza, la regulación de especies, normas de emisiones, etcétera y, en el caso del Consejo Nacional, emitir opiniones en el proceso de selección de aquellos proyectos que sean equivalentes a 500 unidades de fomento en el contexto del fondo de protección ambiental.

Señala que el proceso de modificación partió con un diagnóstico generado en el año 2021 con los consejeros y consejeras de los Consejos Consultivos Regionales del medio ambiente, en un taller que denominado *“Levantamiento de información para la construcción de un diagnóstico sobre la implementación de los consejos consultivos regionales”*. Agrega que entre abril de 2021 y julio de 2022 se realizaron consultas sobre la implementación a las contrapartes de los consejos regionales y Secretarías Regionales Ministeriales. Desde ahí se comenzó un trabajo entre distintas áreas del Ministerio, como la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana para llegar a un anteproyecto que se ha sometido a consulta pública.

En cuanto al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, plantea la incorporación de un enfoque transversal sobre cambio climático y sustentabilidad.

Por otra parte, se ajusta la integración a la Ley Marco de Cambio Climático, para incluir a organizaciones de jóvenes, la necesidad de que uno de los académicos tenga especialización en materia de cambio climático y de que uno de los representantes del empresariado esté asociado al sector energía.

En cuanto a los procedimientos de nombramiento, hay un avance muy importante para generar mecanismos más democráticos, que permita una elección de los actores como las ONG, Juventudes y Académicos entre ellos mismos. Buscamos con ello mejorar la representatividad y mejorar el involucramiento. Para ello, se crea un Registro Nacional de Organización de ONG, de centros académicos independientes y de organizaciones juveniles para poder votar posteriormente. Además, se crea la figura de la suplencia, elegida por los mismos actores, para evitar los problemas de quorum para sesionar que existen actualmente, especialmente en regiones.



Por otra parte, en materia de funcionamiento y organización, la presidencia va a ser elegida entre los integrantes, los integrantes de lo del Consejo para la Sustentabilidad y Cambio Climático, pero la presencia de la Ministra o Ministro se mantiene. Esto permite, por una parte, darle más autonomía al Consejo, y por otra parte, mantener la responsabilidad institucional en el ministerio.

Sobre los Consejos Consultivos Regionales indica que estos mejoran su representación. Pero a diferencia del Consejo Consultivo Nacional, no tiene como representación las instituciones académicas independientes. Por otro lado, la LMCC no incluyó a las juventudes a nivel regional. Por lo tanto, la generación de este registro regional de ONG se limita al registro regional de ONG ambientales.

Por último, menciona que se considera un criterio de paridad a la composición de los consejos.

#### **b) Preguntas y observaciones**

El **consejero Claudio Banda** agradece la exposición y solicita aclarar si la ministra o ministro tiene la obligación de asistir al Consejo Consultivo Nacional. Aquello es secundado por el consejero **Mauricio Osses**, quien además pregunta por la aplicación de la paridad de género.

El **consejero Javier Simonetti** manifiesta preocupación sobre el peso que tiene cambio climático sobre otras variables relacionadas al medio ambiente, y que deja fuera a otras organizaciones de la sociedad civil en otras materias ambientales igual de relevantes.

El **consejero Jorge Cáceres** considera que hay varias modificaciones que van en el sentido adecuado, asume que la armonización con Escazú y LMCC está abordada, manifiesta preocupación ante los muchos comités de la LMCC, y la necesidad de armonización para que no existan tantos comités.

Respecto a los requerimientos de especialización, menciona que cuando se habla de la representación del empresariado, se establece que tiene que ser del sector de energía por cambio climático, pero que puede ser una restricción fuerte. Comparte la importancia del sector, pero ese requisito excluye a varios sectores, teniendo a la vista la mitigación y la adaptación.

La **consejera Paulina Riquelme** menciona que comparte la preocupación del consejero Javier, y refuerza la necesidad de no perder la mirada sistémica de medio ambiente. También comenta que la exigencia de que uno de los representantes sea del sector energía, puede afectar la representatividad del sector privado en el Consejo Consultivo Nacional.

#### **Yovanka De Negri agradece los comentarios y responde:**

- Comenta que la Ministra participaría en calidad de representante del Presidente de la República, por lo tanto, tendría que participar del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y Cambio Climático.
- Por otra parte, a propósito de lo señalado sobre el peso específico del cambio climático, indica que es algo que no se puede arreglar en el reglamento, ya que esa exigencia está en la ley. Es algo que modificó la Ley Marco de Cambio Climático en la Ley 19.300 y de lo que se está consciente, por lo que es algo a analizar porque el Consejo ve múltiples temáticas, como residuos, biodiversidad, etc. Misma situación con la exigencia de que uno de los representantes del empresariado sea del sector energía.
- Sobre la paridad de género, lo que se establece es que exista un 40% como piso, tanto para uno como el otro.
- También señala que se revisará la armonización de este consejo con otros para no duplicar.

**Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía de la División de Cambio Climático, agrega que** la norma de participación ciudadana establece como un mecanismo interno la generación de comités público-privado y que, dentro de ese paraguas, es de interés del ministerio poder ayudar a ordenarlos.

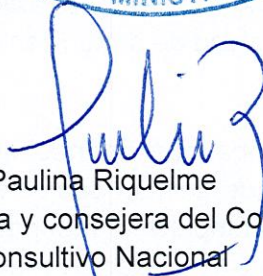
**El consejero Claudio Banda** comenta que la presencia de la ministra en el Consejo le da al mismo Consejo un peso distinto a que si no estuviese y la situación de que sea la representante del Ministerio no está en el reglamento. Podría ser que el presidente designe a otra persona como representante del Consejo.

**La Ministra María Heloísa Rojas** agradece las buenas ideas y la dedicación entregada al estudiarse todos los documentos.

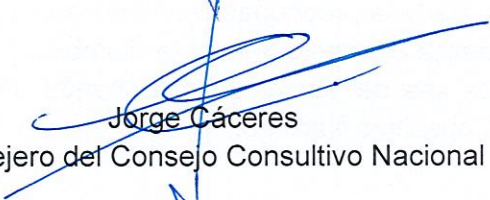
Siendo las 13:36 horas finaliza la sesión.



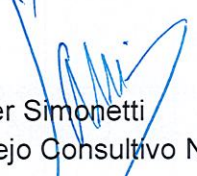
María Heloísa Rojas Corradi  
Ministra del Medio Ambiente  
Presidenta del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente

  
Paulina Riquelme  
Secretaria y consejera del Consejo  
Consultivo Nacional

  
Mauricio Osses  
Consejero del Consejo Consultivo Nacional

  
Jorge Cáceres  
Consejero del Consejo Consultivo Nacional

  
Claudio Banda  
Consejero del Consejo Consultivo Nacional

  
Javier Simonetti  
Consejero Consejo Consultivo Nacional

  
Camila Boettiger  
Consejera Consejo Consultivo Nacional

  
Rosanna Caldera  
Consejera Consejo Consultivo Nacional